



Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00172-00
Demandantes	Duván Andrés Vigoya Castilla
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Fija fecha y hora para audiencia de pruebas

1. ANTECEDENTES

La parte actora allegó respuesta brindada por Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, quien manifestó que el demandante fue retirado a través de orden administrativa 21.176 del 19 de febrero de 2016 y que en la actualidad no existe Junta Médico Laboral.

Sin embargo, en escrito posterior indicó que procedió a expedir nuevamente orden de concepto por la especialidad de ortopedia.

La parte actora no acreditó las diligencias y acuidades tendientes a realizar la valoración por parte de la Junta Médico Laboral al demandante.

2. CONSIDERACIONES

La parte actora no realizó o demostró actuación o diligencia a fin de que el demandante fuese valorado por la Junta Médico Laboral, sin embargo a lo anterior se le concedió una oportunidad más por parte de la Dirección de Sanidad al demandante.

Por tal motivo deberá adelantar al pie de la letra las diligencias que se indicadas a folio 91 del expediente, comenzando por la orden de concepto médico visible a folio 90A.

Así como deberá acreditar periódicamente las actuaciones realizadas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes por el término de cinco la respuesta de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, visible a folios 90 a 91.

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora con el objeto de que adelante al pie de la letra las diligencias que se indicadas a folio 91 del expediente, comenzando por la orden de concepto médico visible a folio 90A. Quien informará periódicamente al Despacho las actuaciones y diligencias realizadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **Estado Electrónico 9 del primero (1°) de marzo de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

no